

Núm. Expte.: AL/2009/495/GC/INC.

Interesado: Nicolás Fernández Fernández.

DNI: 27.497.331-A.

Infracción: Leve: Art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sancionable: Según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales con multa desde 60,10 euros hasta 3.005,06 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 15 de febrero de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resoluciones de desestimiento en relación con diversos procedimientos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este Organismo que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se hace público el acto de resolución de desestimiento, al objeto de continuar con la tramitación del expediente de referencia, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sito en calle Aguilar de Campoo, s/n, Edificio Paseo, núm. 15, 6.ª y 7.ª plantas, Almería, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto notificado.

Se acuerda declarar por desistida su petición a los interesados, y proceder al archivo del expediente de referencia. Igualmente se les informa de que disponen de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para interponer recurso de alzada.

Expte.: AL27706.

Interesado: José Conca Moya.

DNI: 75712297-T.

Asunto: Resolución desestimiento.

Expte.: AL-26376.

Interesado: Miguel Rivas Pintor.

DNI: 75205948-L.

Asunto: Resolución desestimiento.

Expte.: AL-25340.

Interesado: José Cara Archilla.

DNI: 08903906-P.

Asunto: Resolución desestimiento.

Expte.: AL-26558.

Interesado: Francisco Roche Cruz.

Almería, 17 de febrero de 2010.- El Director, Clemente García Valera.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. (PP. 259/2010).*

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), en sesión de fecha 20 de octubre de 2009, acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

El día 3 de diciembre de 2009, se suscribió por los representantes de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía la adhesión solicitada.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

De acuerdo con la cláusula undécima del Convenio Marco, procede la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Viso del Alcor, 1 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Manuel García-Benitez.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Zurgena, por el que se publica el Convenio de Colaboración con el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa. (PP. 90/2010).*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zurgena con fecha 6 de agosto de 2009, entre otros, Convenio de Colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana entre el Ayuntamiento de Zurgena y el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, se publica el texto íntegro de dicho convenio en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUÉRCAL-OVERA

De una parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Zurgena, don Cándido Trabalón Fernández, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación celebrado con fecha 6 de agosto de 2009.

De otra parte, el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, don Sergio Saavedra Morales.

## E X P O N E N

I. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Zurgena, conforme a la legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobada la co-

respondiente ordenanza fiscal por acuerdo de Pleno de fecha 28 de agosto de 2007, estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 226, de fecha 21 de noviembre de 2007.

II. En virtud de los artículos 6 y siguientes y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio.

#### D I S P O N E N

Primero. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zurgena y el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa se referirán al ámbito del puesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos Imponibles devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

Segundo. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa en la gestión del impuesto se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se presenten y a los hechos imponibles devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, y a requerimiento del Ayuntamiento, podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I. El Registro de la Propiedad de Huércal-Overa habrá de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones-liquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

- Comprobación de oficio del Impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa.

- Recaudación de los Ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente así como de los ingresos derivados de las liquidaciones complementarias giradas por el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.

- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Zurgena así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.

- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional propuestas de liquidación provisional y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones complementarias provisionales, resolución de recursos de reposición, etc.).

- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior.

- Determinación y aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.

- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido Ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Recepción y envío a los órganos competentes de las reclamaciones económico-administrativas y de cualquier otra documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto.

II. Se encomienda al Registrador a cargo del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente (propuestas de liquidación y trámites audiencia, liquidaciones complementarias provisionales, notificaciones de descubierto, así como de las resoluciones de alegaciones, recursos de reposición, aplazamientos o fraccionamientos, etc., que surjan como consecuencia de la gestión del impuesto). La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Zurgena, que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. El Registro de la Propiedad elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará al Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal acceso a estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los cinco días antes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Zurgena.

V. El presente Convenio, y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial.

Tercero. Régimen retributivo.

1. El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2. En los tres días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Zurgena determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el Importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3. El Registro de la Propiedad de Huércal-Overa emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4. Las cantidades a percibir por el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa en concepto de retribución se fijarán en 10% sobre la recaudación obtenida en cada uno de los períodos. Tal cantidad no Incluye Impuesto alguno, por entender que el objeto del presente convenio se encuentra no sujeto a IVA, conforme al art. 7.5.º de su Ley reguladora. En caso de que por los organismos fiscales se entendiera, por el contrario, su sujeción a ese u otro impuesto, su importe habría de añadirse a la cantidad pactada.

Cuarto. Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010, prorrogable automáticamente por períodos anuales si no ha sido objeto de denuncia expresa con anterioridad al día 1 de noviembre.

Fecha de la firma: Zurgena, a 14 de enero de 2010.

El Registrador de la Propiedad  
El Alcalde

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Zurgena, 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Cándido Trabalón Fernández.

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 8 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de La Carlota, de bases para la selección de plaza de Subinspector de Policía Local (BOJA núm. 37, de 23.2.2010).*

Doña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía 233/2010, de 19 de febrero, se ha modificado la núm. 180/2010, de 8 de febrero, en la que se especifica que advertido error en el encabezamiento del anuncio publicado en el BOP núm. 31, de fecha 18 de febrero de 2010, y en el apartado primero de la Resolución de Alcaldía núm. 180/2010, de 8 de febrero, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, se procede a su rectificación, de forma que donde dice: «mediante oposición libre», debe decir: «mediante concurso-oposición libre».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 19 de febrero de 2010

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda que se cita.*

Grupo SE-0029, cuenta 855.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don Luis Sánchez Fajardo, referido a la vivienda, sita en Reina de la Paz, 8, 02 C, Sevilla (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente

### ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, finca número 62390, cuenta número 855, correspondiente a la matrícula SE-0029, al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías,

del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4, del artículo 5, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

#### II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

#### III. Procedimiento.

La Resolución de 5 de diciembre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde día 7 de marzo de 2006, hasta el 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0029, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de acceso diferido a la propiedad en documento administrativo, conforme a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en nuestra Comunidad, previo cumplimiento de determinados requisitos.

#### IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

- No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante otra vivienda, libre o protegida, a título de propiedad.

- Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.

Según Información Registral expedida por el Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra número 1, correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, se hace constar que don Luis Sánchez Fajardo y doña Candelaria Mora Porras, son titulares de pleno dominio por título de compraventa con carácter para su sociedad ganancial, de la Finca N.º 16495, situada en el municipio de Mairena del Alcor, Sevilla y cuya naturaleza consta como urbana, Vivienda Unifamiliar número 14, del conjunto residencial de veintiséis viviendas unifamiliares. Consta de dos plantas, baja y primera, según Escritura Pública otorgada en Sevilla, de fecha 31 de julio de 2006, ante el Notario don Eduardo Villamar Urban, según la inscripción 1.ª, obrante al folio 76, del Tomo 1642, Libro 345.